

## Proceso para presentar quejas de Título VI

### Proceso para presentar quejas de Título VI relacionadas a un servicio, programa o actividad de la Ciudad de Fort Collins

Esta página describe el proceso de quejas de Título VI para cualquier queja presentada a la Ciudad de Fort Collins (“la Ciudad”) alegando que la Ciudad no cumplió con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (“Título VI”).

#### ¿Qué es el Título VI?

El Título VI establece que ninguna persona en los Estados Unidos de América, por motivos de su raza, color o nación de origen, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será de cualquier otra manera sometida a discriminación bajo cualquier programa o actividad provisto por una entidad que recibe asistencia financiera federal. La Ciudad de Fort Collins recibe asistencia financiera federal. Cualquier persona o clase específica de personas que considere que ha sido objeto de discriminación en violación del Título VI puede por sí misma o a través de un representante presentar una queja oficial con la Ciudad de Fort Collins como se describe abajo. Tales quejas deberán hacerse por escrito o verbalmente para que pueda ser escrita y presentada al Coordinador de Título VI de la Ciudad dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha del supuesto acto o decisión discriminatorios. Los reglamentos federales no requieren que los individuos presenten una queja con la Ciudad de Fort Collins y pueden presentar una queja directamente con la agencia federal u organismo de control apropiado. Por favor note que el Título VI no aborda la discriminación por género, edad o discapacidad. Otras leyes abordan la discriminación por género, edad o discapacidad.

#### Preguntas Frecuentes

##### ¿Cuál es el papel del Coordinador de Título VI de la Ciudad?

El cargo de Coordinador de Título VI de la Ciudad es de naturaleza administrativa. El papel del Coordinador de Título VI es ayudar a las personas a entender las políticas y los procedimientos antidiscriminatorios de la Ciudad con respecto al cumplimiento del Título VI. El Coordinador de Título VI es un administrador imparcial que no aboga ni a favor ni en contra de la persona que quiere presentar o ha presentado una queja de Título VI. La responsabilidad del Coordinador de Título VI es garantizar la administración apropiada del proceso de quejas de Título VI.

##### ¿Cómo presento una queja?

Si una persona o clase específica de personas cree que por motivo de su raza, color u origen nacional y en violación del Título VI, ha sido objeto de discriminación por parte de la Ciudad de Fort Collins o de una de las subentidades de la Ciudad que recibe asistencia federal, tal persona tiene el derecho de presentar una queja con el Coordinador de Título VI de la Ciudad. La queja deberá ser documentada por escrito en un Formulario de Quejas de Título VI. Este es el enlace para el formulario de quejas:

[http://www.ridetransfort.com/img/site\\_specific/uploads/Spanish Title VI Form.pdf](http://www.ridetransfort.com/img/site_specific/uploads/Spanish Title VI Form.pdf).

## Proceso para presentar quejas de Título VI

El formulario para quejas deberá incluir el nombre, la dirección y el número telefónico del denunciante y deberá contener la mayor información posible sobre el presunto acto de discriminación, incluyendo el lugar, la fecha y la descripción del problema o incidente. El formulario para presentar quejas deberá ser completado y firmado por el denunciante o su representante autorizado. Según se solicite, la Ciudad proporcionará ayuda de idiomas para las personas que no dominen el idioma inglés o cualquier otra ayuda necesaria para presentar una queja.

Los formularios de quejas entregados a la Ciudad pueden ser inspeccionados de acuerdo con la Ley de Registros Abiertos de Colorado, Ley de Colorado CRS §24-72-101 et. seq. Es factible que sea necesario revelar parte o toda la información, incluyendo la identidad de la persona que presenta la queja, para resolver la queja o según lo requiera la ley. La investigación de una queja del Título VI probablemente incluirá conversaciones sobre los alegatos de la queja con los empleados, o las subentidades u otros que pudiesen haber estado involucrados con el presunto acto o decisión discriminatorios.

El formulario de quejas deberá ser entregado al Coordinador de Título VI de la Ciudad tan pronto como sea posible, pero no más allá de 180 días después del presunto acto o decisión discriminatorios.

Por favor presente su queja en la siguiente dirección:

Title VI Coordinator, Jeni Kohles  
City of Fort Collins  
300 Laporte Ave, Fort Collins, CO 80521

O presente una queja por email enviándola a [titlesix@fcgov.com](mailto:titlesix@fcgov.com)

### **¿Cuáles son las otras opciones para presentar una queja?**

Si una persona cree que ha sido objeto de discriminación en violación del Título VI, tal persona también tiene el derecho de presentar una queja con una entidad externa como la agencia federal que está proporcionando asistencia federal a la Ciudad relacionada con el programa, servicio o la actividad en cuestión o con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Para más información sobre cómo presentar una queja de Título VI, visite la página web del Departamento de Justicia de EUA en esta dirección: <http://www.justice.gov/crt/complaint/>. O una persona interesada en saber más sobre cómo presentar una queja puede comunicarse con el Departamento de Justicia por teléfono al (888) 848-5306 para inglés y español o al (202) 307-2678 (TDD).

## Proceso para presentar quejas de Título VI

### ¿Qué pasa con mi queja después de haberla presentado a la Ciudad?

En un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se reciba la queja por escrito, el Coordinador de Título VI notificará al denunciante que la ha recibido. El Coordinador de Título VI intentará hablar sobre la queja con el denunciante y con cualquier miembro del personal de la Ciudad u otros involucrados en la queja e intentará resolverla de manera informal.

Si el Coordinador de Título VI determina que existe justificación para investigación adicional, éste enviará por correo al denunciante una notificación de continuación de la investigación (NCI, por sus siglas en inglés) dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que se recibió el formulario de queja completado. Si fuese apropiado, el Coordinador de Título VI también puede coordinar una reunión con el denunciante para hablar del asunto y la posible resolución. Si el asunto no se resuelve de manera informal, el Coordinador de Título VI proveerá su respuesta final, por escrito, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha en que se envió el NCI al denunciante.

Si la respuesta final del Coordinador de Título VI no resuelve el asunto de manera satisfactoria, el denunciante o su representante autorizado puede apelar la decisión del Coordinador de Título VI, por escrito, al Administrador Municipal: City Manager, City of Fort Collins, P.O. Box 580, Fort Collins, Colorado 80522. El denunciante deberá presentar su apelación, incluyendo una descripción detallada de su fundamento, no más de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la respuesta final del Coordinador de Título VI. Dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se recibió la apelación, el Administrador Municipal designará a un tercero (no un empleado de la Ciudad) para que actúe como funcionario de apelaciones (el "Funcionario de Apelaciones"). El Funcionario de Apelaciones intentará reunirse con el denunciante para hablar sobre la queja y las posibles resoluciones. El Funcionario de Apelaciones será un abogado o alguien con amplio conocimiento de las reglas y los reglamentos de la ley del Título VI. Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha en que se presentó la apelación, el Funcionario de Apelaciones responderá con una resolución final de la queja.

En ese momento, el demandante puede investigar sus opciones para tomar acciones adicionales, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas descritas en la subsección anterior.

El Coordinador de Título VI, el Administrador Municipal o su designado y el Funcionario de Apelaciones pueden extender las fechas límite aquí mencionadas por causa justificada y con notificación al denunciante.

### ¿Por cuánto tiempo guardará la Ciudad el archivo de la queja?

El Coordinador de Título VI de la Ciudad guardará los siguientes materiales por un periodo de tres (3) años: 1. quejas por escrito recibidas por el Coordinador de Título VI; 2. respuesta final

## Proceso para presentar quejas de Título VI

del Coordinador de Título VI; 3. resoluciones finales del Funcionario de Apelaciones. Además, un resumen de todas las quejas recibidas será retenido durante por lo menos 5 años.

La información que incluye el Aviso de Título VI de la Ciudad y el formulario para presentar quejas de Título VI se encuentra en el portal de la Ciudad en <http://www.fcgov.com/legal.php?cmd=nondiscrimination> y puede obtenerse impresa en la Oficina del Administrador Municipal ubicada en el segundo piso de City Hall, 300 LaPorte Avenue, Fort Collins, CO. Si se solicita, y sin costo alguno, estos documentos también pueden obtenerse en idiomas o formatos alternos comunicándose con el Coordinador de Título VI de la Ciudad a [titlesix@fcgov.com](mailto:titlesix@fcgov.com), o llamando al (970) 416-4254.